###

### Condiciones de Uso para Servicios Públicos

### en convenio de colaboración

### Portal Empleos Públicos

### [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)

### Versión Actualizada

### - JULIO 2015 -

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las **condiciones de uso** del Sistema Web denominado Portal Empleos Públicos, en adelante Portal, a las que deberán sujetarse los usuarios de las instituciones, para la publicación de concursos regulados por el DS 69/2004 (Hacienda) y de otros procesos de selección que se regirán por las respectivas pautas de evaluación definidas por los servicios públicos al momento de efectuar la convocatoria.

**El portal está habilitado para que las instituciones efectúen publicaciones de ofertas de trabajo que permitan postulación en línea por parte de los ciudadanos, o bien, publicaciones que tengan solo por objeto ampliar la difusión de sus procesos de selección (sin la opción de postular en línea).**

El acceso y uso del sitio [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)., por parte de los servicios públicos, podrá tener dos alcances:

1.- Utilización de todas sus funcionalidades, incluyendo el privilegio de establecer la recepción de postulaciones en línea y la asesoría técnica disponible para la elaboración de las convocatorias, para lo cual la institución debe suscribir un convenio de colaboración con la Dirección Nacional del Servicio Civil, como administradora del Portal**. Este convenio** establece las responsabilidades mutuas en el uso de la plataforma Web, así como, de los aspectos contenidos en el presente documento, los que se entenderán expresamente conocidos y aceptados por los usuarios de los distintos organismos públicos, por el sólo hecho de haber suscrito el convenio de colaboración y utilizar este sitio.

2.- Utilización sólo de la funcionalidad denominada “Pizarrón Laboral”, que permite publicar avisos de trabajo con el objeto de difundir las convocatorias a la ciudadanía, las que indican donde se pueden obtener mayores antecedentes de la misma y de los mecanismos de postulación, sin estar disponible la postulación en línea[[1]](#footnote-1).

#### 1.- ACCESO AL PORTAL

**El portal** [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) **es de acceso público y gratuito para todos los organismos de la Administración Civil del Estado que lo requieran, previa suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC).**

**Este se constituye como un medio adicional, a** través del cual, los organismos de la Administración Civil del Estado, que así lo establezcan, publiquen sus llamados a concurso y efectúen sus procesos de selección de personal.

Adicionalmente, se pone a disposición de las instituciones una funcionalidad denominada “Pizarrón Laboral”, que tiene por objeto ampliar la difusión de las convocatorias a empleos sin habilitar la funcionalidad de postulación en línea.

#### 2.- BANNER DEL PORTAL

La DNSC enviará a cada servicio público que se encuentre en convenio por la vía o medios que estime adecuados, el banner del portal Empleos Públicos en formato jpg, para que se publique en su portal Web institucional, y de este modo, refleje todas las convocatorias que se realizan a través del sitio [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).

**3.- SEGURIDAD**

El Portal cuenta con el certificado de seguridad SSL (Secure Socket Layer). Esto implica que el sitio [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), es un sitio que permite transferir información con altos estándares de seguridad. Esta condición se verifica, ya que cuando un usuario se conecta a un servidor seguro (https://www... ), los navegadores le avisan de esta circunstancia mediante un candado de color amarillo ubicado al costado derecho de la dirección electrónica, permitiendo además, comprobar la información contenida en el certificado digital que lo habilita como servidor seguro.

##### 4.- DISPONIBILIDAD

El Portal cuenta con un servicio de provisión de plataforma tecnológica de alta disponibilidad. Sin embargo, en el evento extraordinario de encontrarse fuera de servicio, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la DNSC tomará las medidas pertinentes para reestablecer en el menor plazo posible la operatividad del Portal.

Por su parte, los servicios públicos, que se vean afectados por esta falta de disponibilidad del sistema, deberán efectuar todas las acciones necesarias para que las convocatorias no se vean afectadas en su ejecución. En ningún caso, la no disponibilidad del sitio será justificación para dejar sin efecto alguna convocatoria.

#### 5.- USUARIO INSTITUCIONAL

#### Usuario institucional es aquel que ha comprometido un trabajo colaborativo con la DNSC en el uso del Portal de Empleos Públicos y en asesorías en materias de reclutamiento y selección, a través de la suscripción de un convenio, lo cual lo habilita a utilizar todas las funcionabilidades disponibles en la plataforma tecnológica, lo que le permite efectuar diferentes tipos de publicaciones de ofertas de trabajo, como también optar por la postulación en línea.

#### 6.- PERFILES DE USUARIOS

El Sistema [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) funciona con los siguientes perfiles:

##### 6.1- Por parte del servicio público usuario del portal:

##### a) Perfil Publicador es responsable de:

* Crear, editar y publicar convocatorias, definiendo para cada una de estas, si estarán disponibles para postulación en línea.
* Gestionar la información institucional.
* Gestionar la Base de Datos generadas desde el Sistema.
* Gestionar reportes a partir de las postulaciones.
* Mantener actualizado el estado de las convocatorias.
* Publicar el resultado de una convocatoria, ya sea indicando quien fue seleccionado/a en el proceso, si fue declarado desierto, o dejado sin efecto.

En el evento que la institución opte por difundir convocatorias sin opción de postulación en línea, los privilegios del publicador se limitan a crear, editar y publicar convocatorias y sus respectivos resultados.

##### b) Perfil Validador es responsable de:

* Aprobar la información ingresada al Portal por parte del publicador.
* Velar porque el contenido de la publicación cumpla con la normativa vigente en materias de concursabilidad.
* Realizar observaciones a las convocatorias de su servicio cuando lo estime necesario.
* Gestionar la nómina de usuarios publicadores de su institución.
* Contraparte técnica ante la DNSC.
* Atender las consultas y/o reclamos en relación a los procesos y emitir las respuestas pertinentes.

En el evento que la institución opte por difundir convocatorias sin opción de postulación en línea, no se requerirá la aprobación de la información ingresada al Portal, por parte del perfil validador.

##### 6.2.- Por parte de la Dirección Nacional del Servicio Civil:

##### a) Perfil Administrador DNSC es responsable de:

* Administración, creación y eliminación de perfiles y usuarios.
* Mejoras del sitio [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)
* Gestión de los contratos, tanto para la mantención del portal, como del servicio de Call Center.
* Capacitación en el uso del portal.
* Realización de informes con datos estadísticos.

##### b) Perfil Revisor DNSC para procesos de selección denominados “Otros Empleos”[[2]](#footnote-2) y concursos para “contrata”, quien es responsable de:

* Revisar y aprobar las convocatorias en el Portal Empleos Públicos.
* Entregar recomendaciones de mejora a las publicaciones efectuadas por las instituciones, cuando así se estime necesario, de acuerdo a los estándares definidos por la DNSC.
* Asesorar a los servicios en convenio para la adecuada realización de las convocatorias publicadas en el Portal.

En el evento que la institución opte por difundir convocatorias sin opción de postulación en línea, no requerirá la intervención del perfil revisor DNSC.

#### 7.- RESPONSABILIDAD POR CLAVES DE USUARIO

Los usuarios del Sistema definidos por los servicios públicos en convenio de colaboración, ya sean en su rol de publicadores y/o validadores, **tendrán asignada una clave única y secreta** de acceso al portal, haciéndose plenamente responsables de los actos, bases, pautas y demás antecedentes que bajo esas claves y nombres de usuario ingresen a [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).

En el evento de cambiar la designación de alguno de los usuarios institucionales, el servicio deberá dar aviso por correo electrónico, a la administración del portal de empleos públicos, dentro de los primeros diez (10) días corridos después que este hecho se produzca.

#### 8.- CAPACITACIÓN DE LOS USUARIOS.

Los usuarios de las instituciones públicas **deberán capacitarse en el uso del Portal, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio. La capacitación será realizada por la DNSC**, y constará de a lo menos 3 horas cronológicas. Esta capacitación incluye exposiciones y un trabajo práctico por parte de los publicadores y/o validadores.

Con todo, se sugiere que los usuarios con perfil publicador y/o validador tengan conocimiento o estén vinculados con materias relacionadas con concursabilidad y procesos de selección, uso del portal y aplicación de la normativa, en sus respectivos servicios.

#### 9.- SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN DE USUARIOS.

La DNSC se reserva el derecho de suspender y/o eliminar unilateral y automáticamente de [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), a los usuarios que incumplan las políticas, orientaciones y condiciones de uso del Portal, lo cual será notificado al servicio público que corresponda, para que éste proceda a reemplazar al usuario suspendido o eliminado, y así, la DNSC habilite al nuevo/a funcionario/a asignándole clave de acceso al portal, como también, capacitándolo/a en el uso de la herramienta.

**10.- PROCEDIMIENTO DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE LA DNSC[[3]](#footnote-3)**

**Cada servicio público que requiera realizar procesos de selección utilizando la plataforma de empleos públicos para la postulación en línea de los usuarios ciudadanos, deberá permitir la asesoría técnica de los profesionales de la Dirección Nacional, específicamente, de la Subdirección de Desarrollo de las Personas.**

**En este contexto se describen los pasos a seguir para acordar, previamente la forma más eficiente de llevar a cabo esta asesoría:**

**1° Servicio público a través de su usuario publicador, construye una convocatoria – aviso de trabajo- directamente en el portal, utilizando para ello la estructura disponible, la que una vez terminada, la deriva a través del sistema al usuario validador para su revisión.**

**2° Usuario validador recibe a través del sistema Web, la propuesta de convocatoria efectuada por el usuario publicador de su servicio, para su revisión y validación. Posteriormente, acciona el sistema validando la propuesta o de lo contrario, efectúa observaciones de mejora; con lo cual, la convocatoria vuelve al usuario publicador.**

**3° En el evento que el usuario validador del servicio público valide su convocatoria, el sistema emitirá una alerta al usuario “Perfil revisor DNSC”, para su revisión de acuerdo a las orientaciones de la DNSC. Si esta publicación es valorada como adecuada, se autoriza su publicación en el ambiente público del portal** [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl)**. Por el contrario, si se considera necesario efectuar mejoras a la publicación, se realiza por parte del revisor DNSC, las observaciones correspondientes a través del sistema informático, con lo cual, la convocatoria retorna a la bandeja de trabajo, tanto del usuario publicador, como del usuario validador, del servicio público que las elaboró.**

**Esta asesoría técnica se entregará por un período máximo de un año desde la firma del convenio de colaboración, periodo en el cual la DNSC evaluará el nivel de calidad alcanzado por el Servicio en las publicaciones realizadas y, de resultar satisfactoria, será egresada de la revisión técnica.**

**FLUJO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL DE EMPLEOS PÚBLICOS.**

****

##### 11.- CALIDAD DE INFORMACIÓN

La utilización del Portal en su modalidad reclutamiento en línea, implica que los servicios públicos deberán seleccionar y completar oportunamente todos los campos o ítems que están disponibles en el sistema para la adecuada elaboración del aviso que convoca al proceso de selección.

Se deja constancia que la información y contenido de las convocatorias publicadas son de responsabilidad de los usuarios de cada servicio público (publicador y/o validador) que las elaboran y publican. **La veracidad, integridad y completitud de la información será responsabilidad del usuario que la ingresa en** [**www.empleospublicos.cl**](http://www.empleospublicos.cl)**, para lo cual, se atenderá a las claves de acceso que se utilizan para registrar la información. (Registro histórico).**

**Los Servicios Públicos no deberán realizar actos maliciosos o atentatorios contra el sitio, o que de alguna manera puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar la utilización de todas o algunas de las funcionalidades del mismo.**

Será responsabilidad de las instituciones, informar en un plazo oportuno el resultado de todos los procesos de selección y/o concursos que han sido ingresados al portal, incluidos aquellos donde no existan candidatos idóneos para ejercer el cargo, los cuales, se deberán declarar **desiertos.**

**12.- OTROS MEDIOS DE DIFUSION**

Los servicios públicos podrán utilizar otros medios de difusión, ya sea prensa escrita, otros portales de empleos, o bien, su propia página Web. Sin embargo, será responsabilidad de los servicios públicos, que la información contenida sobre plazos de postulación y demás contenidos, sean consistentes con lo publicado en el Portal.

**13.- LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DNSC**

La DNSC no será responsable de:

* Los **resultados** de los procesos de selección convocados por las distintas instituciones.
* La **veracidad, completitud** e **integridad** de los antecedentes de las convocatorias.
* Atender las consultas y/o reclamos en relación a los procesos y emitir las respuestas pertinentes a los/as postulantes.
* Los documentos que adjuntan los ciudadanos a su postulación con contenido malicioso (virus u otros).

Asimismo, se deja expresa constancia que los organismos públicos, que dispongan de más de un medio de postulación o este sea distinto al portal, serán responsables de establecer en el cuerpo de la convocatoria, los mecanismos alternativos para que los ciudadanos puedan presentar sus antecedentes, según lo estimen pertinente.

##### 14.- ATENCIÓN DE CONSULTAS Y/O RECLAMOS DE USUARIOS CIUDADANOS

**14.1. Relativas a convocatorias/publicaciones efectuadas por los servicios públicos.**

Los postulantes o usuarios ciudadanos que efectúen **reclamos respecto de los procesos de selección, deberán dirigirlos directamente al servicio público responsable de la convocatoria que fuera de su interés.**

**La DNSC, en caso de recibir algún reclamo, podrá derivarlo al organismo público aludido**, para que responda de manera completa y oportuna, a través de los medios que la institución disponga, o en su defecto, informarle al ciudadano que reclama la vía para presentar su reclamo u observación directamente a la institución responsable de la convocatoria.

**Los servicios públicos, serán los responsables de emitir respuestas satisfactorias y oportunas**, a todas las consultas y/o los reclamos que reciban relacionadas con sus publicaciones, aún cuando, quien lo realice no haya participado directamente en el proceso cuestionado. Copia de esta respuesta deberá ser enviada a la DNSC, cuando ésta lo requiera.

Para estos efectos, se entenderá por **respuesta oportuna aquella emitida dentro del plazo de cinco días hábiles** desde la recepción de la respectiva consulta o reclamo en el servicio público; plazo que podrá ampliarse en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes para responder, debiéndose igualmente, comunicar al reclamante el estado de su reclamo.

Para todos los efectos, se deja expresa constancia que **la DNSC no es ni será la responsable de los contenidos y alcances de las respuestas entregadas por los servicios públicos** a los correspondientes reclamos.

**14.2. Relativas al funcionamiento y operación del portal** [**www.empleospublicos.cl**](http://www.empleospublicos.cl)**.**

La DNSC cuenta con una mesa de ayuda que atenderá las consultas de los usuarios ciudadanos sobre el funcionamiento operativo del sistema en un horario de atención de lunes a viernes entre las **9:00 y 19:00 horas en el número telefónico 800 - 104270**. La mesa de ayuda será responsable de solucionar problemas relacionados con el uso del Portal, tales como; del registro de los usuarios postulantes y de su información curricular, recuperación de claves de acceso de usuarios registrados, entre otras, relativas al adecuado uso del portal.

Esta misma mesa no será responsable de atender y resolver consultas técnicas de la postulación ni del proceso de la convocatoria, como asimismo, de las etapas ni del resultado de la misma, informándole al usuario que dicha consulta la puede realizar al servicio público que efectuó la convocatoria.

Además, del servicio de mesa de ayuda, el Portal cuenta con un formulario SIAC, que es administrado por la DNSC, que está disponible en el módulo “contacto” del Portal. Este módulo estará disponible las 24 horas de **los siete días de la semana.** Los tiempos de respuestas están definidos de acuerdo a las disposiciones del Sistema SIAC. Las consultas atendidas por esta vía serán de responsabilidad de la DNSC; en tanto su rol de administrador del Portal, es decir, las relacionadas con el adecuado uso y funcionamiento del mismo. Se reitera que los reclamos y consultas respecto de los procesos de selección deberán ser atendidos directamente por el servicio público responsable de la Convocatoria.

###### 15.- RESPONSABILIDAD DE LOS CIUDADANOS POR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La veracidad, contenido, integridad, totalidad y oportunidad de la información entregada por los usuarios postulantes registrados en el Portal **es de su exclusiva responsabilidad.**

**16.- MODIFICACIONES DE LA HERRAMIENTA**

La DNSC a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema, así como, su disponibilidad, seguridad, consistencia y confidencialidad, efectuará migraciones de datos, mantenciones correctivas, optimizaciones y mejoras a la plataforma tecnológica, sobre la cual opera. Estas modificaciones se podrán realizar en forma unilateral, las que serán informadas a los validadores de cada una de las instituciones en convenio, mediante correo electrónico. Adicionalmente, las nuevas funcionalidades, según corresponda, serán actualizadas en el Manual Usuarios para Servicios Públicos (perfil publicadores y Validadores), disponible en el sitio [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl).

Adicionalmente, los usuarios publicadores y validadores del sistema, declaran conocer y aceptar la circunstancia relativa a que la DNSC **podrá en cualquier momento modificar el todo o parte de las presentes condiciones de uso,** las que serán debidamente informadas a los validadores de cada una de las instituciones en convenio, a través de correo electrónico.

1. La Opción Pizarrón Laboral, es un tipo de publicación que no permite postular en línea, ya que el Portal de Empleos Públicos es utilizado sólo como medio complementario de difusión de la convocatoria, sin necesariamente haber considerado en la elaboración de la misma, las orientaciones que entrega la DNSC a través de la Subdirección de Desarrollo de las Personas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Esta revisión técnica se entregará por un período máximo de un año desde la firma del convenio de colaboración, periodo en el cual la DNSC evaluará el nivel de calidad alcanzado por el Servicio en las publicaciones realizadas y, de resultar satisfactoria, será egresada de la revisión técnica. [↑](#footnote-ref-2)
3. **Los concursos de la carrera funcionaria publicados en el portal no requieren asesoría técnica, ya que desde enero de 2015, la resolución que aprueba las bases del concurso debe ir a trámite de toma de razón por parte de Contraloría General de la Republica, previo a su difusión a la ciudadanía.** [↑](#footnote-ref-3)